

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía **RADICADO:** 2013-00402 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Jorge Ivan Vargas Zapata **ASUNTO:** actualización de la liquidación del crédito **FOLIOS:** 03

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Jue 09/02/2023 11:20

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2013-00402

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Jorge Ivan Vargas Zapata

Asunto: adjunto memorial de actualización de la liquidación del crédito

Folios: tres (03)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula
Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

(09/febrero/2023)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S. ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul - Casanare
 Cel. 311 5894322 - 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 Radicado: 2013 - 00402
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: JORGE IVAN VARGAS ZAPATA

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada el 10 de agosto del 2021, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

LIQUIDACIÓN APROBADA EL 10/08/2021	\$ 65.316.180,64
PAGARÉ No. 99351005889	
INTERESES MORATORIOS DE 01/06/2020 AL 08/02/2023	\$ 4.770.804,49
PAGARÉ No. 99351008341	
INTERESES MORATORIOS DE 01/06/2020 AL 08/02/2023	\$ 9.260.218,25
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 79.347.203,38

Son: *setenta y nueve millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos tres pesos con treinta y ocho centavos*

Para lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sirvase dar tramite a la actualizacion de liquidacion presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depositos de titulos Judiciales que existan dentro del proceso, a nombre del Banco de bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA
 C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
 T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
 Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCOO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: JORGE IVAN VARGAS ZAPATA
 RADICADO: 2013 - 00402

PAGARE No. 99351005889

CAPITAL	\$	6.859.232,00
---------	----	--------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 01 DE JUNIO DEL 2020
 AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 6.859.232,00	\$ 138.818,31
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 6.859.232,00	\$ 138.818,31
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 6.859.232,00	\$ 139.986,52
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 6.859.232,00	\$ 140.398,31
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 6.859.232,00	\$ 138.611,94
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 6.859.232,00	\$ 136.889,53
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 6.859.232,00	\$ 134.262,49
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 6.859.232,00	\$ 133.291,90
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 6.859.232,00	\$ 134.816,46
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 6.859.232,00	\$ 133.916,02
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 6.859.232,00	\$ 133.222,51
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 6.859.232,00	\$ 132.597,71
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 6.859.232,00	\$ 132.528,24
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 6.859.232,00	\$ 132.319,82
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 6.859.232,00	\$ 132.736,60
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 6.859.232,00	\$ 132.389,30
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 6.859.232,00	\$ 131.624,56
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 6.859.232,00	\$ 132.944,90
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 6.859.232,00	\$ 134.262,49
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 6.859.232,00	\$ 135.646,50
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 6.859.232,00	\$ 140.055,17
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 6.859.232,00	\$ 141.221,11
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 6.859.232,00	\$ 145.183,01
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 6.859.232,00	\$ 149.661,60
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 6.859.232,00	\$ 154.310,35
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 6.859.232,00	\$ 160.190,43
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 6.859.232,00	\$ 166.346,28
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 6.859.232,00	\$ 174.787,99
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 6.859.232,00	\$ 181.963,64
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 6.859.232,00	\$ 189.441,08
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 6.859.232,00	\$ 201.151,59

28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 6.859.232,00	\$ 208.594,90
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 6.859.232,00	\$ 57.814,92
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 4.770.804,49
TOTAL + INTERESES						\$ 11.630.036,49

PAGARE No. 99351008341

CAPITAL	\$	13.313.894,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 01 DE JUNIO DEL 2020
AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,12%	JUNIO	2020	30	2,02%	\$ 13.313.894,00	\$ 269.448,87
18,12%	JULIO	2020	30	2,02%	\$ 13.313.894,00	\$ 269.448,87
18,29%	AGOSTO	2020	30	2,04%	\$ 13.313.894,00	\$ 271.716,38
18,35%	SEPTIEMBRE	2020	30	2,05%	\$ 13.313.894,00	\$ 272.515,68
18,09%	OCTUBRE	2020	30	2,02%	\$ 13.313.894,00	\$ 269.048,29
17,84%	NOVIEMBRE	2020	30	2,00%	\$ 13.313.894,00	\$ 265.705,06
17,46%	DICIEMBRE	2020	30	1,96%	\$ 13.313.894,00	\$ 260.605,94
17,32%	ENERO	2021	30	1,94%	\$ 13.313.894,00	\$ 258.722,00
17,54%	FEBRERO	2021	30	1,97%	\$ 13.313.894,00	\$ 261.681,19
17,41%	MARZO	2021	30	1,95%	\$ 13.313.894,00	\$ 259.933,43
17,31%	ABRIL	2021	30	1,94%	\$ 13.313.894,00	\$ 258.587,32
17,22%	MAYO	2021	30	1,93%	\$ 13.313.894,00	\$ 257.374,56
17,21%	JUNIO	2021	30	1,93%	\$ 13.313.894,00	\$ 257.239,73
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 13.313.894,00	\$ 256.835,17
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 13.313.894,00	\$ 257.644,16
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 13.313.894,00	\$ 256.970,04
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 13.313.894,00	\$ 255.485,67
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 13.313.894,00	\$ 258.048,46
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 13.313.894,00	\$ 260.605,94
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 13.313.894,00	\$ 263.292,31
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 13.313.894,00	\$ 271.849,63
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 13.313.894,00	\$ 274.112,73
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 13.313.894,00	\$ 281.802,86
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 13.313.894,00	\$ 290.495,89
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 13.313.894,00	\$ 299.519,19
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 13.313.894,00	\$ 310.932,54
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 13.313.894,00	\$ 322.881,15
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 13.313.894,00	\$ 339.266,67
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 13.313.894,00	\$ 353.194,74
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 13.313.894,00	\$ 367.708,59
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 13.313.894,00	\$ 390.438,89
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 13.313.894,00	\$ 404.886,49
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 13.313.894,00	\$ 112.219,81
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 9.260.218,25
TOTAL + INTERESES						\$ 22.574.112,25

LIQUIDACION PROCESO EJECUTIVO 2014-00294 CARLOS EDILSON GARCIA VS. LUZ MERY LOPEZ VENEGAS

Carlos E. García Sanchez <carlos_garcsan@hotmail.com>

Lun 20/02/2023 12:01

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

	CONSULTORÍA JURÍDICA		CA-F084	
	LIQUIDACIÓN		Ver 2.0	15/11/2017
			Pág. 1 de 1	

Villanueva Casanare, 20 de febrero de 2023.

S. D.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
RADICADO: 2014-00294
DEMANDANTE: CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ
DEMANDADO: LUZ MERY LOPEZ VENEGAS

CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, respetuosamente me permito allegar actualización de crédito actualizada en virtud a lo establecido en el art. 446 del Código General del Proceso, aplicando el interés anual según tasa fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia art. 884 del Código de Comercio.

La liquidación se actualiza teniendo en cuenta la liquidación de crédito modificada por este honorable despacho mediante auto de fecha 2 febrero de 2018:

Quedando actualizada hasta el 18 de enero de 2018 así:

BASE LIQUIDACIÓN: \$2.000.000
TOTAL INTERESES MORATORIOS: \$810.000
SALDO TOTAL A 18/01/2018: \$2.810.000

En cumplimiento de lo ordenado en la parte final del numeral cuarto del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, procede a efectuar la liquidación del crédito y costas en el proceso de la referencia, así:				
CAPITAL :				\$ 2.000.000,00
Intereses de plazo sobre el capital inicial			(\$ 2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
18-ene-2018	18-ene-2018	1	1,81	\$ 1.205,00
			Sub-Total	\$ 2.001.205,00
Intereses de mora sobre el capital inicial			(\$ 2.000.000,00)	
Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
19-ene-2018	30-ene-2018	12	2,71	\$ 21.690,00
01-feb-2018	28-feb-2018	28	2,63	\$ 49.023,33
01-mar-2018	31-mar-2018	31	2,59	\$ 53.423,33
01-abr-2018	30-abr-2018	30	2,56	\$ 51.200,00
01-may-2018	31-may-2018	31	2,56	\$ 52.803,33
01-jun-2018	30-jun-2018	30	2,54	\$ 50.700,00
01-jul-2018	31-jul-2018	31	2,50	\$ 51.744,17
01-ago-2018	31-ago-2018	31	2,49	\$ 51.511,67

Elaboró: Leydi Gutiérrez Rodríguez Dpto. Jurídico	Revisó: Manuel A. Rodríguez U. Coordinador(a) de calidad	Aprobó: Carlos E García Sánchez Gerente General
--	---	--

01-sep-2018	30-sep-2018	30	2,48		\$ 49.525,00
01-oct-2018	31-oct-2018	31	2,45		\$ 50.710,83
01-nov-2018	30-nov-2018	30	2,44		\$ 48.725,00
01-dic-2018	31-dic-2018	31	2,43		\$ 50.116,67
01-ene-2019	31-ene-2019	31	2,40		\$ 49.496,67
01-feb-2019	28-feb-2019	28	2,46		\$ 45.966,67
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,17		\$ 44.872,50
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42		\$ 48.300,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42		\$ 49.961,67
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41		\$ 48.250,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41		\$ 49.806,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42		\$ 49.910,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42		\$ 48.300,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39		\$ 49.341,67
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38		\$ 47.575,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36		\$ 48.850,83
01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,17		\$ 44.743,33
01-feb-2020	28-feb-2020	28	2,38		\$ 44.473,33
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37		\$ 48.954,17
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34		\$ 46.725,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27		\$ 46.990,83
01-jun-2020	30-jun-2020	30	2,27		\$ 45.300,00
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27		\$ 46.810,00
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29		\$ 47.249,17
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29		\$ 45.875,00
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26		\$ 46.732,50
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23		\$ 44.600,00
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18		\$ 45.105,00
01-ene-2021	31-ene-2021	31	2,17		\$ 44.743,33
01-feb-2021	28-feb-2021	28	2,19		\$ 40.926,67
01-mar-2021	31-mar-2021	31	2,18		\$ 44.975,83
01-abr-2021	30-abr-2021	30	2,16		\$ 43.275,00
01-may-2021	31-may-2021	31	2,15		\$ 44.485,00
01-jun-2021	30-jun-2021	30	2,15		\$ 43.025,00
01-jul-2021	31-jul-2021	31	2,15		\$ 44.381,67
01-ago-2021	30-ago-2021	30	2,16		\$ 43.100,00
01-sep-2021	30-sep-2021	30	2,15		\$ 42.975,00
01-oct-2021	31-oct-2021	31	2,14		\$ 44.123,33
01-nov-2021	30-nov-2021	30	2,16		\$ 43.175,00
01-dic-2021	30-dic-2021	30	2,18		\$ 43.650,00
01-ene-2022	31-ene-2022	31	2,21		\$ 45.621,67
01-feb-2022	28-feb-2022	28	2,29		\$ 42.700,00
01-mar-2022	31-mar-2022	31	2,31		\$ 47.714,17
01-abr-2022	30-abr-2022	30	2,38		\$ 47.625,00
01-may-2022	31-may-2022	31	2,46		\$ 50.917,50
01-jun-2022	30-jun-2022	30	2,55		\$ 51.000,00
01-jul-2022	31-jul-2022	31	2,66		\$ 54.973,33
01-ago-2022	31-ago-2022	31	2,65		\$ 54.792,50
01-sep-2022	30-sep-2022	30	2,94		\$ 58.750,00
01-oct-2022	31-oct-2022	31	3,08		\$ 63.575,83
01-nov-2022	30-nov-2022	30	3,22		\$ 64.450,00
01-dic-2022	31-dic-2022	31	3,46		\$ 71.403,33
01-ene-2023	31-ene-2023	31	3,61		\$ 74.503,33
01-ene-2023	20-feb-2023	51	3,77		\$ 128.265,00
			TOTAL		\$ 3.094.490

Elaboró: Leydi Gutiérrez Rodríguez Dpto. Jurídico	Revisó: Manuel A. Rodríguez U. Coordinador(a) de calidad	Aprobó: Carlos E García Sánchez Gerente General
--	---	--

Total, capital más intereses DESDE 18-01-2018 a 20-02/2023 equivale a TRES MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$3.094.490), M/Cte.

TOTAL LIQUIDACIÓN:

- CAPITAL: \$2.000.0000
- INTERESES 01-10-2016 a 18-01-2018 \$ 810.000
- INTERESES 19-01-2018 a 20-02-2023 \$3.094.490

TOTAL: \$ 5.904.490

Total liquidación corresponde a CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.904.490) M/CTE. Sirvase señor juez corres traslado de la misma y de no ser objetada se imparta su aprobación.

Atentamente,



CARLOS EDILSON GARCIA SANCHEZ

CC No. 86.082.033 de Villavicencio

T.P No. 346.782 del C.S. de la Judicatura

Correo Electrónico: carlos_garcsan@hotmail.com

Teléfono: 3134411954

Elaboró: Leydi Gutiérrez Rodríguez Dpto. Jurídico	Revisó: Manuel A. Rodríguez U. Coordinador(a) de calidad	Aprobó: Carlos E García Sánchez Gerente General
--	---	--

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía **RADICADO:** 2014-00405 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Diana Maritza Parra Henandez **ASUNTO:** actualización de la liquidación del crédito **FOLIOS:** 03

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Jue 09/02/2023 11:36

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2014-00405

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Diana Maritza Parra Henandez

Asunto: adjunto memorial de actualización de la liquidación del crédito

Folios: tres (03)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula
Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

(09/febrero/2023)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul – Casanare
 Cel. 311 5894322 – 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 Radicado: 2014 - 00405
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: DIANA MARITZA PARRA HERNANDEZ

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada el 25 de mayo del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

LIQUIDACIÓN APROBADA EL 25/05/2022	\$ 73.209.300,78
PAGARÉ No. 158470267	
INTERESES MORATORIOS DE 16/02/2022 AL 08/02/2023	\$ 2.595.781,65
PAGARÉ No. 40450815	
INTERESES MORATORIOS DE 16/02/2022 AL 08/02/2023	\$ 4.140.658,15
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 79.945.740,58

Son: *setenta y nueve millones novecientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos con cincuenta y ocho centavos*

Para lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sirvase dar tramite a la actualizacion de liquidacion presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depositos de titulos Judiciales que existan dentro del proceso, a nombre del Banco de bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA
 C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
 T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
 Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: DIANA MARITZA PARRA HERNANDEZ
 RADICADO: 2014 - 00405

PAGARE No. 158470267

CAPITAL	\$	8.899.444,00
---------	----	--------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 16 DE FEBRERO DEL 2022
 AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,30%	FEBRERO	2022	15	2,04%	\$ 8.899.444,00	\$ 90.856,61
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 8.899.444,00	\$ 183.225,95
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 8.899.444,00	\$ 188.366,29
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 8.899.444,00	\$ 194.176,99
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 8.899.444,00	\$ 200.208,46
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 8.899.444,00	\$ 207.837,52
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 8.899.444,00	\$ 215.824,36
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 8.899.444,00	\$ 226.776,99
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 8.899.444,00	\$ 236.086,96
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 8.899.444,00	\$ 245.788,50
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 8.899.444,00	\$ 260.982,18
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 8.899.444,00	\$ 270.639,43
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 8.899.444,00	\$ 75.011,41
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 2.595.781,65
TOTAL + INTERESES						\$ 11.495.225,65

PAGARE No. 40450815

CAPITAL	\$	14.195.938,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 16 DE FEBRERO DEL 2022
 AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,30%	FEBRERO	2022	15	2,04%	\$ 14.195.938,00	\$ 144.929,82
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 14.195.938,00	\$ 292.272,67
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 14.195.938,00	\$ 300.472,27
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 14.195.938,00	\$ 309.741,21
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 14.195.938,00	\$ 319.362,31
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 14.195.938,00	\$ 331.531,78

22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 14.195.938,00	\$ 344.271,99
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 14.195.938,00	\$ 361.743,05
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 14.195.938,00	\$ 376.593,85
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 14.195.938,00	\$ 392.069,24
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 14.195.938,00	\$ 416.305,42
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 14.195.938,00	\$ 431.710,18
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 14.195.938,00	\$ 119.654,36
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 4.140.658,15
TOTAL + INTERESES						\$ 18.336.596,15

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía **RADICADO:** 2016-00190 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Fausto Alfonso Perez Uribe **ASUNTO:** actualización de la liquidación del crédito **FOLIOS:** 02

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Jue 09/02/2023 11:40

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva
<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;mono9722uribe@hotmail.com
<mono9722uribe@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2016-00190

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Fausto Alfonso Perez Uribe

Asunto: adjunto memorial de actualización de la liquidación del crédito

Folios: dos (02)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

(09/febrero/2023)



E. CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul - Casanare
 Cel. 311 5894322 - 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 Radicado: 2016 - 00190
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: FAUSTO ALFONSO PEREZ URIBE

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada el 10 de agosto del 2021, de conformidad con lo dispueso en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 255695723

LIQUIDACIÓN APROBADA EL 10/08/2021	\$ 34.971.468,90
INTERESES MORATORIOS DE 09/06/2021 AL 08/02/2023	\$ 6.482.162,39
TOTAL	\$ 41.453.631,29

Son: *cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y un pesos con veintinueve centavos*

Para lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sirvase dar tramite a la actualizacion de liquidacion presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depositos de titulos Judiciales que existan dentro del proceso, a nombre del Banco de bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente:

ELISABETH CRUZ BULLA
 C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
 T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
 Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: FAUSTO ALFONSO PEREZ URIBE
 RADICADO: 2016 - 00190

PAGARE No. 255695723

CAPITAL	\$	14.343.562,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 09 DE JUNIO DEL 2021
 AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
17,21%	JUNIO	2021	22	1,93%	\$ 14.343.562,00	\$ 203.231,67
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 14.343.562,00	\$ 276.698,25
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 14.343.562,00	\$ 277.569,81
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 14.343.562,00	\$ 276.843,55
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 14.343.562,00	\$ 275.244,38
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 14.343.562,00	\$ 278.005,37
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 14.343.562,00	\$ 280.760,65
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 14.343.562,00	\$ 283.654,78
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 14.343.562,00	\$ 292.873,90
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 14.343.562,00	\$ 295.312,02
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 14.343.562,00	\$ 303.596,89
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 14.343.562,00	\$ 312.962,22
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 14.343.562,00	\$ 322.683,36
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 14.343.562,00	\$ 334.979,39
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 14.343.562,00	\$ 347.852,09
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 14.343.562,00	\$ 365.504,83
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 14.343.562,00	\$ 380.510,06
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 14.343.562,00	\$ 396.146,38
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 14.343.562,00	\$ 420.634,59
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 14.343.562,00	\$ 436.199,54
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 14.343.562,00	\$ 120.898,65
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 6.482.162,39
TOTAL + INTERESES						\$ 20.825.724,39

MP

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía **RADICADO:** 2016-00387 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Hugo Fernando Morales Zea **ASUNTO:** actualización de la liquidación del crédito **FOLIOS:** 02

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Jue 09/02/2023 11:27

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2016-00387

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Hugo Fernando Morales Zea

Asunto: adjunto memorial de actualización de la liquidación del crédito

Folios: dos (02)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula
Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

(09/febrero/2023)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S. ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul - Casanare
 Cel: 311 5894322 - 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 Radicado: 2016 - 00387
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: HUGO FERNANDO MORALES ZEA

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada el 17 de agosto del 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARÉ No. 254808819

LIQUIDACIÓN APROBADA EL 17/08/2021	\$ 84.920.605,66
INTERESES MORATORIOS DE 10/06/2021 AL 08/02/2023	\$ 17.241.379,96
TOTAL	\$ 102.161.985,62

Son: ciento dos millones ciento sesenta y un mil novecientos ochenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos

Para lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sirvase dar tramite a la actualizacion de liquidacion presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depositos de titulos Judiciales que existan dentro del proceso, a nombre del Banco de bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA
 C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
 T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
 Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmcil.com

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: HUGO FERNANDO MORALES ZEA
 RADICADO: 2016 - 00387

PAGARE No. 254808819

CAPITAL	\$	38.205.729,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 10 DE JUNIO DEL 2021
 AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
17,21%	JUNIO	2021	21	1,93%	\$ 38 205.729,00	\$ 516.725,01
17,18%	JULIO	2021	30	1,93%	\$ 38 205.729,00	\$ 737.017,65
17,24%	AGOSTO	2021	30	1,94%	\$ 38 205.729,00	\$ 739.339,15
17,19%	SEPTIEMBRE	2021	30	1,93%	\$ 38 205.729,00	\$ 737.404,67
17,08%	OCTUBRE	2021	30	1,92%	\$ 38 205.729,00	\$ 733.145,10
17,27%	NOVIEMBRE	2021	30	1,94%	\$ 38 205.729,00	\$ 740.499,33
17,46%	DICIEMBRE	2021	30	1,96%	\$ 38 205.729,00	\$ 747.838,31
17,66%	ENERO	2022	30	1,98%	\$ 38 205.729,00	\$ 755.547,16
18,30%	FEBRERO	2022	30	2,04%	\$ 38 205.729,00	\$ 780.103,35
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 38 205.729,00	\$ 786.597,58
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 38 205.729,00	\$ 808.665,27
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 38 205.729,00	\$ 833.610,90
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 38 205.729,00	\$ 859.504,30
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 38 205.729,00	\$ 892.256,19
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 38 205.729,00	\$ 926.544,08
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 38 205.729,00	\$ 973.564,20
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 38 205.729,00	\$ 1.013.532,36
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 38 205.729,00	\$ 1.055.181,50
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 38 205.729,00	\$ 1.120.408,68
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 38 205.729,00	\$ 1.161.867,71
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 38 205.729,00	\$ 322.027,48
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 17.241.379,96
TOTAL + INTERESES						\$ 55.447.108,96

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía **RADICADO:** 2017-00463 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Teodoro Saravia Ojeda **ASUNTO:** actualización de la liquidación del crédito **FOLIOS:** 03

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Vie 10/02/2023 8:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva

<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;teosanti-50@hotmail.com <teosanti-50@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2017-00463

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Teodoro Saravia Ojeda

Asunto: adjunto memorial de actualización de la liquidación del crédito

Folios: tres (03)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula Neita. 🍷

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

(10/febrero/2023)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazul - Casanare
 Cel. 311 5894322 - 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 Radicado: 2017 - 00463
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: TEODORO SARAVIA OJEDA

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada el 07 de junio del 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

LIQUIDACIÓN APROBADA EL 07/06/2022	\$ 40.864.435,43
PAGARÉ No. 9658564-3948	
INTERESES MORATORIOS DE 15/02/2022 AL 08/02/2023	\$ 546.253,63
PAGARÉ No. 253807377	
INTERESES MORATORIOS DE 15/02/2022 AL 08/02/2023	\$ 3.628.113,09
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 45.038.802,16

Son: cuarenta y cinco millones treinta y ocho mil ochocientos dos pesos con dieciséis centavos

Para lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sirvase dar tramite a la actualizacion de liquidacion presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depositos de titulos Judiciales que existan dentro del proceso, a nombre del Banco de bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA
 C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
 T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
 Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

DEMANDADO: TEODORO SARAVIA OJEDA

RADICADO: 2017 - 00463

PAGARE No. 9658564-3948

CAPITAL	\$	1.868.430,00
---------	----	--------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 15 DE FEBRERO DEL 2022

AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,30%	FEBRERO	2022	16	2,04%	\$ 1.868.430,00	\$ 20.346,94
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 1.868.430,00	\$ 38.468,12
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 1.868.430,00	\$ 39.547,33
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 1.868.430,00	\$ 40.767,28
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 1.868.430,00	\$ 42.033,58
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 1.868.430,00	\$ 43.635,29
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 1.868.430,00	\$ 45.312,12
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 1.868.430,00	\$ 47.611,62
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 1.868.430,00	\$ 49.566,24
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 1.868.430,00	\$ 51.603,07
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 1.868.430,00	\$ 54.792,97
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 1.868.430,00	\$ 56.820,50
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 1.868.430,00	\$ 15.748,58
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 546.253,63
TOTAL + INTERESES						\$ 2.414.683,63

PAGARE No. 253807377

CAPITAL	\$	12.409.758,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 15 DE FEBRERO DEL 2022

AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,30%	FEBRERO	2022	16	2,04%	\$ 12.409.758,00	\$ 135.140,55
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 12.409.758,00	\$ 255.497,95
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 12.409.758,00	\$ 262.665,85
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 12.409.758,00	\$ 270.768,54
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 12.409.758,00	\$ 279.179,08
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 12.409.758,00	\$ 289.817,36

22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 12.409.758,00	\$ 300.954,55
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 12.409.758,00	\$ 316.227,34
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 12.409.758,00	\$ 329.209,56
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 12.409.758,00	\$ 342.737,79
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 12.409.758,00	\$ 363.924,49
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 12.409.758,00	\$ 377.390,97
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 12.409.758,00	\$ 104.599,05
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 3.628.113,09
TOTAL + INTERESES						\$ 16.037.871,09

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía **RADICADO:** 2018-00319 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Luis Eduardo Ladino Giraldo **ASUNTO:** actualización de la liquidación del crédito **FOLIOS:** 02

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Jue 09/02/2023 11:31

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva

<j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>;VENAO19@hotmail.com <VENAO19@hotmail.com>

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2018-00319

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Luis Eduardo Ladino Giraldo

Asunto: adjunto memorial de actualización de la liquidación del crédito

Folios: dos (02)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

{09/febrero/2023}



E. CRUZ ABOGADOS S.A.S. ZOMAC
 Calle 12 No. 15-40 Aguazú - Casanare
 Cel. 311 5894322 - 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 Radicado: 2018 - 00319
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: LUIS EDUARDO LADINO GIRALDO

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada el 14 de junio del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

PAGARE No. 1121817505

LIQUIDACIÓN APROBADA EL 14/06/2022	\$ 52.720.710,70
INTERESES MORATORIOS DE 15/02/2022 AL 08/02/2023	\$ 7.836.022,54
TOTAL	\$ 60.556.733,24

Son: *sesenta millones quinientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y tres pesos con veinticuatro centavos*

Para lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sírvase dar trámite a la actualización de liquidación presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depósitos de títulos Judiciales que existan dentro del proceso, a nombre del Banco de Bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA
 C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)
 T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.
 Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: LUIS EDUARDO LADINO GIRALDO
 RADICADO: 2018 - 00319

PAGARE No. 1121817505

CAPITAL	\$	26.802.677,00
---------	----	---------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 15 DE FEBRERO DEL 2022

AL 08 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,30%	FEBRERO	2022	16	2,04%	\$ 26.802.677,00	\$ 291.877,45
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 26.802.677,00	\$ 551.826,16
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 26.802.677,00	\$ 567.307,44
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 26.802.677,00	\$ 584.807,68
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 26.802.677,00	\$ 602.972,82
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 26.802.677,00	\$ 625.949,43
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 26.802.677,00	\$ 650.003,61
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 26.802.677,00	\$ 682.989,89
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 26.802.677,00	\$ 711.028,98
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 26.802.677,00	\$ 740.247,33
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 26.802.677,00	\$ 786.006,51
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 26.802.677,00	\$ 815.091,50
30,18%	FEBRERO	2023	8	3,16%	\$ 26.802.677,00	\$ 225.913,72
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 7.836.022,54
TOTAL + INTERESES						\$ 34.638.699,54

PROCESO: Ejecutivo de mínima cuantía **RADICADO:** 2018-00475 **DEMANDANTE:** Banco de Bogotá **DEMANDADO:** Paola Fernanda Villada Ramirez **ASUNTO:** actualización de la liquidación del crédito **FOLIOS:** 03

ELISABETH CRUZ BULLA <ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com>

Mié 15/02/2023 14:47

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Radicado: 2018-00475

Demandante: Banco de Bogotá

Demandado: Paola Fernanda Villada Ramirez

Asunto: adjunto memorial de actualización de la liquidación del crédito

Folios: tres (03)

Favor acusar de recibido.

Cordialmente,

Asistente:

Paula Neita. 

E_CRUZ ABOGADOS S.A.S ZOMAC

R/L Elisabeth Cruz Bulla

Cel. 311 5894322 -

ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Calle 12 No. 15 - 40 Barrio Centro

Aguazul - Casanare

(15/febrero/2023)



E_CRUZ ABOGADOS S.A.S. ZOMAC
 Calle 12 No. 15 40 Aguazul – Casanare
 Cel. 311 5894322 – 3112032869
 E-mail: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Proceso: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 Radicado: 2018 - 00475
 Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 Demandado: PAOLA FERNANDA VILLADA RAMIREZ

Actuando como apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, teniendo en cuenta la liquidación de crédito aprobada el 19 de julio del 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P.:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO 19/07/2022	\$ 33.177.277,13
PAGARE No. 259820590	
INTERESES MORATORIOS DE 18/02/2022 AL 14/02/2023	\$ 2.414.925,28
PAGARÉ No. 1121849667	
INTERESES MORATORIOS DE 18/02/2022 AL 14/02/2023	\$ 2.146.564,49
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$ 37.738.766,89

Son: treinta y siete millones setecientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y seis pesos con ochenta y nueve centavos

Para lo cual me permito aportar actualización liquidación del crédito en un folio(s).

PETICION:

1. Sirvase dar tramite a la actualizacion de liquidacion presentada.
2. Solicito se ordene la entrega de los depositos de titulos Judiciales que existan dentro del proceso, a nombre del Banco de Bogotá y entrega a Elisabeth Cruz Bulla.

Sírvase Señor Juez, actuar de conformidad.

Atentamente;

ELISABETH CRUZ BULLA

C.C. No. 40.418.013 de Pto López (Meta)

T.P. No. 125.483 del C. S. de la J.

Correo: ecruzabogadoss.a.szomac@gmail.com

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E.S.D.

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
 DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
 DEMANDADO: PAOLA FERNANDA VILLADA RAMIREZ
 RADICADO: 2018 - 00475

PAGARE No. 259820590

CAPITAL	\$	8.140.945,00
---------	----	--------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 18 DE FEBRERO DEL 2022
 AL 14 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,30%	FEBRERO	2022	13	2,04%	\$ 8.140.945,00	\$ 72.031,19
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 8.140.945,00	\$ 167.609,62
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 8.140.945,00	\$ 172.311,84
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 8.140.945,00	\$ 177.627,30
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 8.140.945,00	\$ 183.144,71
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 8.140.945,00	\$ 190.123,54
22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 8.140.945,00	\$ 197.429,67
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 8.140.945,00	\$ 207.448,80
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 8.140.945,00	\$ 215.965,29
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 8.140.945,00	\$ 224.839,96
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 8.140.945,00	\$ 238.738,68
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 8.140.945,00	\$ 247.572,85
30,18%	FEBRERO	2023	14	3,16%	\$ 8.140.945,00	\$ 120.081,83
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 2.414.925,28
TOTAL + INTERESES						\$ 10.555.870,28

PAGARE No. 1121849667

CAPITAL	\$	7.236.275,00
---------	----	--------------

INTERESES MORATORIOS

DEL 18 DE FEBRERO DEL 2022
 AL 14 DE FEBRERO DEL 2023

% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
18,30%	FEBRERO	2022	13	2,04%	\$ 7.236.275,00	\$ 64.026,65
18,47%	MARZO	2022	30	2,06%	\$ 7.236.275,00	\$ 148.983,84
19,05%	ABRIL	2022	30	2,12%	\$ 7.236.275,00	\$ 153.163,53
19,71%	MAYO	2022	30	2,18%	\$ 7.236.275,00	\$ 157.888,30
20,40%	JUNIO	2022	30	2,25%	\$ 7.236.275,00	\$ 162.792,59
21,28%	JULIO	2022	30	2,34%	\$ 7.236.275,00	\$ 168.995,89

22,21%	AGOSTO	2022	30	2,43%	\$ 7.236.275,00	\$ 175.490,12
23,50%	SEPTIEMBRE	2022	30	2,55%	\$ 7.236.275,00	\$ 184.395,86
24,61%	OCTUBRE	2022	30	2,65%	\$ 7.236.275,00	\$ 191.965,94
25,78%	NOVIEMBRE	2022	30	2,76%	\$ 7.236.275,00	\$ 199.854,41
27,64%	DICIEMBRE	2022	30	2,93%	\$ 7.236.275,00	\$ 212.208,63
28,84%	ENERO	2023	30	3,04%	\$ 7.236.275,00	\$ 220.061,09
30,18%	FEBRERO	2023	14	3,16%	\$ 7.236.275,00	\$ 106.737,63
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES						\$ 2.146.564,49
TOTAL + INTERESES						\$ 9.382.839,49

Doctor
CAMILO ANDRES SOTO DIAZ
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA- CASANARE
E. _____ S. _____ D. _____

Ejecutante: Banco Agrario de Colombia SA
Ejecutado: Pablo Alonso Bermúdez Leon
Radicado: 85- 440- 4089-001 - 2019- 00-733-00
Asunto: Contestación de la Demanda

1

ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°80.736.638 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional N°165.100 del Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, obrando en mi condición de curador ad- litem del señor Pablo Alonso Bermúdez Leon, respetuosamente acudo a su despacho y manifiesto lo siguiente;

I. SOBRE LOS HECHOS.

EN CUANTO AL PRIMER HECHO: Al suscrito no le consta como curador ad-litem, y como tal, no puedo dar fe de la realidad del hecho, así que me atengo a lo que el demandante acredite en el proceso y al tenor literal de los documentos que allí se indican.

EN CUANTO AL SEGUNDO HECHO: Al suscrito no le consta como curador ad-litem, y como tal, no puedo dar fe de la realidad del hecho, así que me atengo a lo que el demandante acredite en el proceso y al tenor literal de los documentos que allí se indican.

EN CUANTO AL TERCER HECHO: No es un hecho. pues sobre la misma debe versar el fondo del presente proceso.

EN CUANTO AL CUARTO HECHO: Al suscrito no le consta como curador ad-litem, y como tal, no puedo dar fe de la realidad del hecho, así que me atengo a lo que el demandante acredite en el proceso y al tenor literal de los documentos que allí se indican.

EN CUANTO AL QUINTO HECHO: No es un hecho. pues sobre la misma debe versar el fondo del presente proceso.

EN CUANTO AL SEXTO HECHO: Al suscrito no le consta como curador ad-litem, y como tal, no puedo dar fe de la realidad del hecho, así que me atengo a lo que el demandante acredite en el proceso y al tenor literal de los documentos que allí se indican.

EN CUANTO AL SÉPTIMO HECHO: No es un hecho. pues sobre la misma debe versar el fondo del presente proceso.

II. EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones formuladas por el actor, ME OPONGO a la prosperidad de las mismas, hasta tanto el demandante no acredite que las obligaciones que demanda son claras, expresa y actualmente exigibles y sobre las mismas no haya operado la prescripción de la acción cambiaria.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

I. EL DEMANDANTE NO ACREDITA QUE LA FIRMA CONTENIDA EN EL TÍTULO VALOR QUE SE PRESENTA COMO BASE DE LA DEMANDA PROVENGA DEL DEUDOR Y HAYA SIDO ACEPTADO Y FIRMADO POR ÉL.

Al tenor de lo establecido en el artículo 784 numeral 1 del código de comercio, formulo excepción a la acción cambiaria fundamentado en la falta de prueba que acredite que es el demandado, fue quien suscribió el título.

Al tenor de lo establecido en el artículo 272 del Código General del Proceso, presento formalmente el desconocimiento del documento base de la acción que nos convoca y a continuación paso a explicar los motivos del desconocimiento.

En mi condición de Curador Ad Litem del demandado, no tengo la potestad para aceptar la veracidad de esta afirmación y mucho menos aceptar que mi representado haya aceptado y firmado el pagaré base de la acción.

Mi postura se centra en la precaria actividad probatoria que presenta el demandante y demostrarle al despacho que en efecto el señor Pablo Alonso Bermúdez Leon fue quien firmó el respectivo pagare.

El demandante no entregó ni un solo documento que nos permita verificar la identidad del demandado y por lo menos corroborar la existencia e igualdad de las firmas.

Esta buena fe, no puede ser de recibo de este defensor, pues como es claro que hay documentos que permitan acreditar la veracidad de las firmas y del otorgamiento del título, lo mínimo que debe acontecer es que se aporten al proceso y así podamos ejercer el pleno ejercicio del derecho de defensa al que se nos ha convocado.

Hasta tanto no se acredite en debida forma y con carácter de certeza que fue el demandado quien en efecto firmó el pagare, este despacho no puede dar por sentada la veracidad del mismo, razón por la cual me opongo a aceptar que esto ocurrió y como tal desconozco que esta sea la firma del demandado, máxime cuando ni siquiera existió un notario que diera fe pública de su validez.

Por esta razón, solicito al despacho se decreten las pruebas de oficio o a petición de este curador que nos permitan establecer la veracidad de la firma y así dar por acreditado este requisito esencial para la prosperidad de la acción que nos convoca, de lo contrario, la acción está llamada al fracaso.

Petición Especial: Como la misión constitucional del Curador se orienta a defender los intereses de quien no pudo comparecer al proceso, respetuosamente le solicito a este despacho, después de tramitarse el procedimiento contemplado en la ley para el desconocimiento, se abstenga de imponer cualquier sanción en contra del suscrito curador, pues el artículo 274 del CGP inciso tercero expresamente indica que cuando se trata de **documentos emanados de terceros** (como ocurre en el presente caso para el suscrito curador) la sanción solo procede cuando está acreditada la mala fe de quien desconoce el documento y en su caso de su apoderado, lo cual no se configura en el presente asunto, pues el suscrito funge en el presente proceso, como CURADOR AD LITEM de quien no fue vinculado al proceso y no puede defender sus intereses por medio de su apoderado de confianza, así que mi posición al respecto se plantea en procura de que se imparta verdadera justicia y la sentencia que se profiera en este asunto sea en derecho como corresponde.

II. PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN CAMBIARIA

Es importante señalar que de acuerdo con nuestro ordenamiento el proceso ejecutivo, no en vano se pregonaba que el mismo tiene su razón en la certidumbre, pues su objeto no es declarar derechos dudosos o controvertidos, sino hacer efectivos los que ya están declarados o reconocidos.

El título ejecutivo debe demostrar la existencia de una prestación en beneficio de una persona, es decir, que el obligado debe observar en favor de su acreedor una conducta de dar, de hacer o de no hacer y esa obligación debe ser expresa, clara y exigible, requisitos que ha de reunir todo título ejecutivo, no importa su origen. De esa manera deben gozar de ciertas condiciones esenciales, unas formales y otras sustanciales.

Las primeras se refieren a que la obligación debe constar: i) en documentos auténticos que provengan del deudor o de su causante y que constituyan plena prueba contra él, o ii) en providencias emanadas de autoridades competentes que tengan fuerza ejecutiva, conforme a la ley, como, por ejemplo, las sentencias de condena y otro tipo de providencias judiciales que impongan obligaciones, verbigracia, aquellas que fijan honorarios, las que aprueban la liquidación de costas, etc. Las condiciones sustanciales, por su parte, se traducen en que las obligaciones que se acrediten a favor del ejecutante o de su causante y a cargo del ejecutado o de su causante sean claras, expresas y exigibles.

Por expresa debe entenderse que la obligación aparezca manifiesta de la redacción misma del título; es decir, en el documento que la contiene debe estar expresamente declarada, debe estar nítido el crédito - deuda que allí aparece. La obligación es clara cuando, además de expresa, aparece determinada en el título, de modo que sea fácilmente inteligible y se entienda en un solo sentido. La obligación es exigible cuando puede demandarse su cumplimiento, por no estar pendiente el agotamiento de un plazo o de condición. Dicho de otro modo, la exigibilidad de la obligación se manifiesta en que debía cumplirse dentro de cierto término ya vencido o cuando ocurriera una condición ya acontecida o para la cual no se señaló término, pero cuyo cumplimiento sólo podía hacerse dentro de cierto tiempo que ya transcurrió.

Así pues, propongo la excepción de prescripción de la acción cambiaria de las obligaciones que aquí se demandan, como consecuencia de que no se interrumpió la prescripción, según lo establecido en el artículo 94 del Código General del Proceso:

"La presentación de la demanda interrumpe el término para la prescripción e impide que se produzca la caducidad siempre que el auto admisorio de aquella o el mandamiento ejecutivo se notifique al demandado dentro del término de un (1) año contado a partir del día siguiente a la notificación de tales providencias al demandante. Pasado el término, los mencionados efectos solo se producirán con la notificación al demandado."

Visto lo anterior, se tiene con claridad que el título valor que sirvió de base para la ejecución tenía como fecha de exigibilidad la siguiente;

- 13 de diciembre de 2018.

La prescripción de la acción cambiaria, al tenor de lo establecido en el artículo 789 del Código de Comercio para cada título valor presentado como base de la ejecución ocurría el tres (3) años a partir del día de vencimiento.

Lo anterior indica lo siguiente:

- Título Valor con Vencimiento 13 de diciembre de 2018- La prescripción de la acción cambiaria se daba el 13 de diciembre de 2021.

La demanda ejecutiva que aquí nos convoca, se presentó el día 05 de noviembre de 2019, **y el auto que libro mandamiento de pago fue proferido el día 12 de noviembre del año 2019.**

Lo anterior indica que, el demandante contaba con el término de un (1) año para notificar al demandado del mandamiento de pago.

Así las cosas, el término que tenía para notificar al demandado, vencía el día 12 de noviembre del año 2020, es decir, un año después de proferido el auto que libró mandamiento de pago, si este quería que se diera la interrupción de la prescripción.

Ahora bien, está acreditado en el proceso que el demandado solamente vino a ser notificado a través del suscrito Curador Ad litem, lo cual solamente ocurrió el día 18 de octubre de 2022, según consta el correo que se adjunta.

Esto implica que la notificación al demandado se dio 2 años y 11 meses después de proferido el auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, es evidente que por el hecho de que el demandante no notificó el auto que libró mandamiento de pago dentro del término de un (1) año contado a partir de la notificación de tal providencia como lo dispone el artículo 94 del CGP, NO SE INTERRUMPIÓ LA PRESCRIPCIÓN y como tal, se dio la caducidad.

Entonces con claridad que, la interrupción de la prescripción solo se dio el día 18 de octubre de 2022 fecha de notificación al presente curador, lo que conlleva necesariamente a indicar que:

- Título Valor con Vencimiento 13 de diciembre de 2018– **Operó la prescripción de la acción cambiaria el día 13 de diciembre de 2021.**

III. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Le solicito al despacho declarar probada cualquier excepción a las pretensiones de la demanda, que en el curso del proceso encuentre acreditada, tal y como lo dispone el artículo 282 del Código General del Proceso.

IV. PRUEBAS

A)- Interrogatorio de Parte

Respetuosamente solicito al despacho señalar fecha y hora para que en audiencia se realice interrogatorio al representante legal del Banco Agrario de Colombia SA, demandante en el proceso de la referencia, a fin de que absuelva el cuestionario que personalmente formulare relacionado con los hechos y contestación de la demanda.

B) En virtud de lo establecido en el artículo 167 del código general del proceso respecto a la inversión de la carga de la prueba le solicito;

1. Ordenar al Banco Agrario de Colombia SA, remita con destino a este proceso, una relación de todos los documentos que tenga en su poder para la identificación del demandado en el proceso de la referencia.

Lo anterior por cuanto es evidente que el suscrito curador no puede obtener dicha información y es el demandante quien en sus archivos la posee y quien tiene una mejor posición para acreditarla y presentarla ante el despacho.

C) Oficios

Solicito se oficie a la registraduría nacional del estado civil a fin de que certifiquen el estado de la cédula N° 1124825295 correspondiente al señor Pablo Alonso Bermúdez Leon y que informen a este despacho cual es el último domicilio registrado en las bases de datos oficiales de Colombia.

D) - De Oficio

Le solicito decretar y practicar las pruebas de oficio que usted considere pertinentes, conducentes y útiles que lo lleven a pronunciarse de fondo en el presente proceso, al tenor, de la obligación contenida en el artículo 170 del Código General del Proceso.

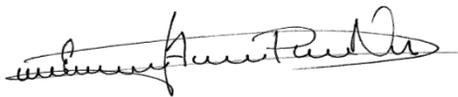
V. NOTIFICACIONES

5

Para todos los efectos relacionados con el presente proceso, el suscrito podrá ser notificado de la siguiente manera:

- De manera personal en la secretaría del despacho.
- Dirección Física: Cra 13 N° 29 – 41 Oficina 233 y 234 en la ciudad de Bogotá.
- Correo electrónico: andres.rojas@ldrtierras.com

Del señor Juez,
Atentamente,



ELKIN ANDRÉS ROJAS NÚÑEZ
C.C. N° 80.736.638 de Bogotá
TP N° 165.100 del C.S de la Judicatura

MEMORIAL APORTA LIQUIDACION DE CREDITO RAD

Notificacion Judicial <notificacionjudicial@valoresysoluciones.com>

Vie 10/02/2023 14:45

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Casanare - VillaNueva <j01prmpalvillan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: VALORES 01 <valores01@valoresysoluciones.com>

Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO**Demandante: BANCOLOMBIA S.A****Demandado: HENRY DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO****Radicado: 20210008200****Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo ordenado por este despacho en auto del 31 de enero de 2023;

PAGARÉ No. 3050081946

CAPITAL	\$	10.211.052,00
CUOTAS EN MORA	\$	1.813.882,14
INTERESES DE CUOTAS EN MORA	\$	1.059.550,26
INTERESES CORRIENTES	\$	2.485.530,00
INTERESES DE MORA DEL CAPITAL	\$	5.315.361,84
TOTAL	\$	20.885.376,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO LA SUNMA DE \$20.885.376,00M/CTE

Cordialmente,



Elaboró: Paola Duarte

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

consultor@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449
Centro Empresarial Primavera Urbana
Villavicencio - Colombia

Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA - CASANARE

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: HENRY DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO
Radicado: 20210008200
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

En mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de manifestarle que acompaño **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo ordenado por este despacho en auto del 31 de enero de 2023;

PAGARÉ No. 3050081946

CAPITAL	\$	10.211.052,00
CUOTAS EN MORA	\$	1.813.882,14
INTERESES DE CUOTAS EN MORA	\$	1.059.550,26
INTERESES CORRIENTES	\$	2.485.530,00
INTERESES DE MORA DEL CAPITAL	\$	5.315.361,84
TOTAL	\$	20.885.376,00

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO LA SUNMA DE \$20.885.376,00M/CTE

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA											
LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 3050081946											
PROCESO DE REINTEGRA 27 CONTRA:											
HENRY DE JESUS GONZALEZ MONTENEGRO CC.4.150.707											
VALOR EN PESOS											
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada Mora	Dias Mora	Cuotas Capital	Acumulado Cuotas en Mora	Intereses de Mora de Cuotas en Mora	Acumulado Intereses Mora Cuotas en Mora	Capital	Intereses de Mora	Acumulado Intereses Mora
25/07/2020	24/08/2020	27,18%	27,18%	31	63.883,14	63.883,14	1.317,93	1.317,93	-	-	-
25/08/2020	24/09/2020	27,44%	27,44%	31	291.666,50	355.549,64	7.398,04	8.715,96	-	-	-
25/09/2020	24/10/2020	27,53%	27,53%	30	291.666,50	647.216,14	13.066,39	21.782,35	-	-	-
25/10/2020	24/11/2020	27,14%	27,14%	31	291.666,50	938.882,64	19.343,81	41.126,16	-	-	-
25/11/2020	24/12/2020	26,76%	26,76%	30	291.666,50	1.230.549,14	24.218,34	65.344,50	-	-	-
25/12/2020	24/01/2021	26,19%	26,19%	31	291.666,50	1.522.215,64	30.372,91	95.717,42	-	-	-
25/01/2021	10/02/2021	25,98%	25,98%	17	291.666,50	1.813.882,14	19.616,73	115.334,14	-	-	-
11/02/2021	28/02/2021	26,31%	26,31%	18	-	1.813.882,14	21.013,94	136.348,09	10.211.052,00	118.295,70	118.295,70
01/03/2021	31/03/2021	26,12%	26,12%	31	-	1.813.882,14	36.105,38	172.453,47	10.211.052,00	203.251,30	321.547,00
01/04/2021	30/04/2021	25,97%	25,97%	30	-	1.813.882,14	34.748,72	207.202,18	10.211.052,00	195.614,13	517.161,13
01/05/2021	31/05/2021	25,83%	25,83%	31	-	1.813.882,14	35.743,71	242.945,90	10.211.052,00	201.215,33	718.376,47
01/06/2021	30/06/2021	25,82%	25,82%	30	-	1.813.882,14	34.567,69	277.513,59	10.211.052,00	194.595,07	912.971,54
01/07/2021	31/07/2021	25,77%	25,77%	31	-	1.813.882,14	35.668,79	313.182,38	10.211.052,00	200.793,56	1.113.765,10
01/08/2021	31/08/2021	25,86%	25,86%	31	-	1.813.882,14	35.781,16	348.963,54	10.211.052,00	201.426,15	1.315.191,25
01/09/2021	30/09/2021	25,79%	25,79%	30	-	1.813.882,14	34.531,47	383.495,01	10.211.052,00	194.391,12	1.509.582,37
01/10/2021	31/10/2021	25,62%	25,62%	31	-	1.813.882,14	35.481,34	418.976,34	10.211.052,00	199.738,33	1.709.320,71
01/11/2021	30/11/2021	25,91%	25,91%	30	-	1.813.882,14	34.676,33	453.652,68	10.211.052,00	195.206,64	1.904.527,35
01/12/2021	31/12/2021	26,19%	26,19%	31	-	1.813.882,14	36.192,56	489.845,24	10.211.052,00	203.742,10	2.108.269,44
01/01/2022	31/01/2022	26,49%	26,49%	31	-	1.813.882,14	36.565,71	526.410,95	10.211.052,00	205.842,70	2.314.112,14
01/02/2022	28/02/2022	27,45%	27,45%	28	-	1.813.882,14	34.066,64	560.477,59	10.211.052,00	191.774,43	2.505.886,57
01/03/2022	31/03/2022	27,71%	27,71%	31	-	1.813.882,14	38.074,89	598.552,48	10.211.052,00	214.338,45	2.720.225,02
01/04/2022	30/04/2022	28,58%	28,58%	30	-	1.813.882,14	37.867,30	636.419,78	10.211.052,00	213.169,86	2.933.394,88
01/05/2022	31/05/2022	29,57%	29,57%	31	-	1.813.882,14	40.350,57	676.770,35	10.211.052,00	227.149,13	3.160.544,01
01/06/2022	30/06/2022	30,60%	30,60%	30	-	1.813.882,14	40.241,29	717.011,64	10.211.052,00	226.533,93	3.387.077,94
01/07/2022	31/07/2022	31,92%	31,92%	31	-	1.813.882,14	43.183,39	760.195,03	10.211.052,00	243.096,19	3.630.174,13
01/08/2022	31/08/2022	33,32%	33,32%	31	-	1.813.882,14	44.849,15	805.044,18	10.211.052,00	252.473,43	3.882.647,57
01/09/2022	30/09/2022	35,25%	35,25%	30	-	1.813.882,14	45.580,56	850.624,74	10.211.052,00	256.590,79	4.139.238,36
01/10/2022	31/10/2022	36,92%	36,92%	31	-	1.813.882,14	49.060,16	899.684,90	10.211.052,00	276.178,81	4.415.417,17
01/11/2022	30/11/2022	38,67%	38,67%	30	-	1.813.882,14	49.401,03	949.085,93	10.211.052,00	278.097,70	4.693.514,87
01/12/2022	31/12/2022	41,46%	41,46%	31	-	1.813.882,14	54.228,56	1.003.314,49	10.211.052,00	305.273,77	4.998.788,64
01/01/2023	31/01/2023	43,26%	43,26%	31	-	1.813.882,14	56.235,78	1.059.550,26	10.211.052,00	316.573,20	5.315.361,84
TOTAL						1.813.882,14		1.059.550,26	10.211.052,00		5.315.361,84

Fecha Saldo	31/01/23
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	10.211.052,00
Cuotas en Mora	1.813.882,14
Intereses de Cuotas en Mora	1.059.550,26
Interese Corrientes	2.485.530,00
Interese de Mora	5.315.361,84
TOTAL	20.885.376,24

Elaboró: Yudy Mora